RE: SOLICITUD ESPECIAL_25754418900420210014500_RCI

Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha <j04pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/01/2024 10:43

Para:carolina.abello911@aecsa.co <carolina.abello911@aecsa.co >;monica.soto714@aecsa.co <monica.soto714@aecsa.co

Acuso recibido del memorial en la fecha, en consecuencia, se revisará para darle el trámite que corresponda, esto en el respectivo <u>término judicial (DÍAS HÁBILES DENTRO DEL HORARIO DE 7:30 AM A 04:00PM).</u>

De: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha < j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 18 de enero de 2024 10:36

Para: Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Cundinamarca - Soacha

<j04pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: carolina.abello911 < carolina.abello911@aecsa.co>

Asunto: RV: SOLICITUD ESPECIAL 25754418900420210014500 RCI

REDIRECCIONO POR SER DE SU COMPETENCIA.

Cordialmente,

Juzgado 3ro Civil Municipal de Soacha – Cundinamarca Transversal 12 No. 34 A – 18 Barrio Rincón de Santafé Correo Memoriales aperezba@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: carolina.abello911 < carolina.abello911@aecsa.co>

Enviado: jueves, 18 de enero de 2024 10:21

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Monica Soto714 < monica.soto714@aecsa.co>

Asunto: SOLICITUD ESPECIAL_25754418900420210014500_RCI

SEÑOR

JUZGADO 004 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINCULAR.

DEMANDANTE : RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. DEMANDADO : JHON FERNANDO SANCHEZ CIFUENTES CC 80146115

RADICADO: 25754418900420210014500.

ASUNTO: SOLICITUD ESPECIAL.

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y

establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: carolina.abello911@aecsa.co, monica.soto714@aecsa.co

CAROLINA ABELLO OTÁLORA Apoderada Parte Demandante C.C. 22.461.911 de Barranquilla. T.P. No. 129.978 del C. S. de la J

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que est limpio.



JUZGADO 004 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA

j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

: EJECUTIVO SINCULAR. REFERENCIA

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO. **DEMANDADO**: JHON FERNANDO SANCHEZ CIFUENTES CC 80146115

RADICADO : 25754418900420210014500.

ASUNTO: SOLICITUD ESPECIAL.

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte solicitante dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted señor Juez con el fin de atender el requerimiento.

Dando alcance al auto de fecha 11 de agosto de 2024, solicito al Honorable Despacho me sea indicado el valor exacto a liquidar, esto, toda vez que dentro de los diferentes pronunciamientos por parte del apoderado de la parte demandada, manifiesta que la sentencia se encuentra a favor de él, no siendo esto correcto, toda vez que dentro del audiencia llevada a cabo el pasado 29 de septiembre de 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución a favor de la parte demandante, esto es a favor de mi poderdante RCI COLOMBIA S.A, teniendo en cuanta el valor de capital y el valor de honorarios. Teniendo en cuanta que dentro de este valor se encuentran descontadas los gastos por concepto de saneamiento del rodante que no puede ser desconocido toda vez que el mismo ya fue asumido por parte de la Financiera con el fin de adjudicar el vehículo.

Por consigueinte, la parte demandada debe tener de presente que por ser un crédito financiero se generan valores diferentes a los pactados inicialmente, montos adicionales derivados del incumplimiento de la deudora como lo son; intereses de mora, gastos de cobranza, gastos de adjudicación del bien objeto en garantía (inmovilización, grúa, bodegaje, improntas, avaluó) pago de pasivos, por lo cual tales sumas de dinero no pueden ser computadas en una suma básica.

Por lo anterior me permito remitir la relación de conceptos los cuales se llevaron a cabo en la audiencia para dar claridad a lo aquí expuesto.

VALOR DEL VEHICULO	\$ 36.850.000
CUOTA INICIAL	\$ 3.658.000
VALOR DESEMBOLSADO 26/07/2017	33,165,000
PLAZO	72
VALOR DE LA CUOTA MENSUAL	\$734.165
CUOTAS CANCELADAS	25
VALOR CANCELADO	\$18.510.250
VALOR ABONADO A CAPITAL	\$8.700.368
CAPITAL ADEUDADO ANTES DE LA ADJUDICACIÓN	26,717,586
VALOR ADJUDICACIÓN	\$23.000.000
VALOR A CAPITAL POR ADJUDICACIÓN	\$13.585.692
HONORARIOS	\$8.804.301
VALOR OTROS CONCEPTOS (INTERESES MORA, FINANCIAMIENTO, SANEAMIENTO, Y OTROS)	\$1.566.362
FECHA DE ADJUDICACIÓN	29/11/2019
CAPITAL ACTUAL / DEMANDADO	\$10.500.087



Para lo cual, el Despacho dentro del audio de la audiencia manifiesta el valor por concepto de capital y honorario reconocidos a mi poderdante por la suma de \$ 944.355 siendo este el valor que considero su señoría como capital, más el valor de \$8.872.552 por concepto de honorarios reconocidos conforme con la tabla de valores adjunta, para un total de \$9.816.907, valor que para mi poderdante fue el autorizado por el Despacho para realizar la liquidación de crédito.

Del Señor Juez,

Cordialmente.

C.C. No 22.461.911 de Barranquilla T.P No 129.978 del C. S de la J.

MONICA S. 17/01/2023 C- 198 SING